



**MANUAL DE MANEJO DE**

**INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO**

***VIÑA TARAPACA EX ZAVALA S.A.***

**Inscripción de Registro de Valores N°0557**

**Junio 2008**



## CONTENIDOS

- I. Introducción.
- II. Definiciones.
- III. Ámbito de aplicación del manual.
  - Ámbito subjetivo de aplicación.
  - Ámbito objetivo de aplicación.
- IV. Principios generales.
- V. Mecanismos de resguardo información confidencial.
  - Deber de reserva y contratos de trabajo.
  - Almacenamiento de Información Confidencial.
  - Procedimientos de comunicación de Información Interna.
  - Contratos de Confidencialidad.
- VI. Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés.
- VII. Representantes o Portavoces Oficiales del Emisor para con terceros.
- VIII. Divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la sociedad o por sociedades relacionadas.
  - Operaciones sujetas al régimen de comunicación.
  - Períodos de bloqueo o prohibición de realizar transacciones con acciones de Viña Tarapacá.
  - Período de bloqueo regular.
  - Período de bloqueo especial.
  - Limitaciones a las Operaciones Personales.
  - Valores Prohibidos.
- IX. De los conflictos de interés.
- X. De la observancia del Manual.
- XI. De la divulgación del Manual.
- XII. De los efectos de la inobservancia del Manual.
- XIII. De la Vigencia.



## **MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO**

### **I.- Introducción.**

El Directorio de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. (en adelante, “Viña Tarapacá”) aprobó, en su reunión de 29 de mayo de 2008, un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, para Viña Tarapacá y sus sociedades filiales, por la conveniencia de reforzar los controles en materia de información confidencial.

Este Manual tiene por objeto establecer las políticas y normas internas de Viña Tarapacá S.A., relacionadas con la información relevante necesaria para inversionistas y el público en general y resume las normas internas que regulan el manejo de información generada en la empresa y, especialmente, de información de carácter confidencial y privilegiada.

El Manual contiene las políticas adoptadas por Viña Tarapacá que permitan al público en general tomar decisiones financieras o de otra índole basados en condiciones creíbles de oportunidad, equidad y transparencia, producto de la entrega oportuna y regulada de información relevante en conformidad con lo dispuesto en Normas de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 210 y 211 ambas de fecha 15 de Enero de 2008.

### **II.- Definiciones.**

Para los efectos del presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante, “Manual”), se entenderá por:

**Viña Tarapacá Ex Zavala S.A.-** Se refiere a Viña Tarapacá Ex Zavala S.A., Rut 96.645.260-9, sociedad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 0557, con domicilio en Av. Los Conquistadores 1700 piso 15, Providencia, Santiago.



**Grupo Fósforos:** Se refiere a Compañía Chilena de Fósforos S.A. y a todas sus sociedades filiales, incluso Viña Tarapacá Ex Zavala S.A.

**Directores:** Los miembros del Directorio de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A.

**Personal Directivo:** Aquellas personas que tienen por misión planificar, formular, organizar, coordinar, controlar y dirigir la aplicación de políticas y operaciones de Viña Tarapacá. En concreto se refiere al Presidente, Directores y Gerente General.

**Gerente:** Personas que desarrollan funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Personal Directivo o bajo la dependencia de los órganos de administración de Viña Tarapacá o de sus filiales y coligadas.

**Ejecutivo Principal:** Se entiende por ejecutivo principal a todo aquel que tenga facultades relevantes de representación o decisión de Viña Tarapacá, independientemente de la denominación que se le otorgue.

**Personal Administrativo:** Todas aquellas personas que mantengan contrato de trabajo vigente con Viña Tarapacá o sus filiales, con vínculo de subordinación y dependencia con el emisor, sus coligadas o entidades del Grupo Fósforos del que forman parte.

**Asesores Externos:** Las personas que, sin tener la calidad de empleados de Viña Tarapacá o sus filiales, presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo a cualquier sociedad del Grupo Fósforos, bien en nombre propio o por cuenta de otro, pudiesen tener acceso a información calificada como reservada.

**Sociedad Controlada:** Aquella sociedad en cuyo capital social u órgano de gobierno o administración se disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de acciones, participaciones o derechos de voto, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva.

**Sociedad Controladora:** Aquella persona jurídica con acuerdo de actuación conjunta, que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas participe en su propiedad y tengan poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: a) asegurar la mayoría de votos en las Juntas de Accionistas y elegir a la mayoría de los Directores; tratándose de sociedades anónimas, para asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al



administrador o representante legal o a la mayoría de ellos a otro tipo de sociedades o b) influir decisivamente en la administración de la sociedad.

**Sociedad Filial:** Es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 18.046.

**Relacionadas:** Son relacionadas con la sociedad las siguientes personas: a) entidades del Grupo Empresarial al que pertenece Viña Tarapacá; b) las personas jurídicas que tengan respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley 18.046; c) quienes sean Directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad y sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; d) toda persona que por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 % o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones; e) aquellas que sean consideradas como relacionadas por la Superintendencia de Valores y Seguros en Norma de Carácter General.

**Información Confidencial:** Toda aquella referida a uno o más emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos, como asimismo, los hechos esenciales calificados como reservados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores. También se entenderá por información confidencial, la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

**Valores:** Se entiende por valores cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones de compra y venta de acciones, bonos debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y en general todo título de crédito o inversión.

**Valores e Instrumentos Afectados:** Se consideran valores e instrumentos afectados por el Manual los establecidos en el número 2 del capítulo III del presente documento.



**Valores Prohibidos:** Se considerarán valores o instrumentos prohibidos aquéllos de los cuales la Compañía dispone de Información Privilegiada en el marco de una Operación Confidencial, a pesar de no haber sido emitidos por ella.

**Actividades Prohibidas:** Aquellas transacciones en valores llevadas a cabo con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, salvo que se realicen de acuerdo a reglas de carácter general impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros y únicamente para llevar adelante una oferta pública de valores nuevos o de valores anteriormente emitidos y que no hayan sido objeto de oferta pública. Asimismo, se consideran actividades prohibidas las cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor, ya sea que las transacciones se lleven a cabo en el mercado de valores o a través de negociaciones privadas.

**Operaciones Personales:** Serán aquellas operaciones que se realicen sobre Valores o Instrumentos Afectados.

Se entenderá por operaciones, a efectos del párrafo anterior, cualquier contrato en cuya virtud se adquieran, vendan o enajenen Valores o Instrumentos Afectados, ya sea en forma directa o indirecta.

**Operación Confidencial:** Aquella operación jurídica, financiera o de índole comercial que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores o Instrumentos Afectados.

**Personas Afectadas:** Aquellas a las que se les aplica todo o parte del presente documento y que se detallan en el número 1 del capítulo III del presente Manual.

**Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual:** Las disposiciones de este Manual han sido analizadas y establecidas por el Directorio de la Sociedad.

**Miembros de la administración responsables de hacer cumplir los contenidos del manual:** Le corresponderá al Gerente General de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A., personalmente o a través de quienes expresamente les sea delegada tal función, hacer cumplir los contenidos del Manual.



### III.- Ámbito de aplicación del Manual.

#### 1.- Ámbito subjetivo de aplicación.

Este Manual se aplicará a las siguientes personas:

- a) Miembros del Directorio de Viña Tarapacá.
- b) Gerentes y Personal Ejecutivo de Viña Tarapacá.
- c) Personal Administrativo de Viña Tarapacá.
- d) Cualquier otro empleado que pudiera tener acceso a datos e informaciones sobre los que Viña Tarapacá tenga un interés legítimo de confidencialidad y todos aquellos que en relación con una operación determinada dispongan de información confidencial.

#### 2.- Ámbito objetivo de aplicación.

Se consideran **Valores e Instrumentos Afectados** por el Manual, los siguientes:

- a) Los valores emitidos por Viña Tarapacá o sus Filiales que se negocien en un mercado o sistema financiero.
- b) Los instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo que otorguen el derecho a la adquisición de los valores anteriormente señalados.
- c) Los instrumentos financieros y contratos cuyos subyacentes sean valores o instrumentos emitidos por Viña Tarapacá o sus Sociedades Filiales.

### IV.- Principios generales.

La sociedad se rige por las normas establecidas en el artículo 10, artículos 164 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores entendiendo por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos, como asimismo, la información reservada a la que se refiere el artículo 10 de la Ley 18.045. También se entiende por información privilegiada la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.



En cuanto a los Directores de la sociedad, éstos deben guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tienen acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por Viña Tarapacá. Esta obligación no rige cuando la reserva lesiona el interés social o se refiere a hechos u omisiones constituidas de infracción de los Estatutos Sociales, de la Legislación aplicable a las sociedades anónimas o de sus normas complementarias (artículo 43 de la Ley 18.046).

#### **V.- Mecanismos de resguardo de información confidencial.**

Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. vela porque cualquier tipo de información que, según la ley o lo dispuesto por el presente Manual deba ser considerado confidencial, sea mantenida como tal, por medio de diferentes mecanismos, donde, entre otros, se encuentran los siguientes:

Se presume que aquellas personas relacionadas con Viña Tarapacá que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores están sujetas a las obligaciones respecto de Información Privilegiada, son las personas que tienen acceso a Información Confidencial.

##### **1) Deber de reserva y contratos de trabajo.**

En todo contrato de trabajo del Grupo Fósforos, al que pertenece Viña Tarapacá, se consigna el deber de reserva, haciéndose referencia a la información confidencial y los derechos de la empresa sobre ella.

La información entregada es considerada como propiedad de la empresa y si es requerido, durante la vigencia de su contrato o al desvincularse de ésta, el trabajador devolverá toda la información recibida en forma tangible o destruirá dicha información según las indicaciones de su empleador, Viña Tarapacá.

Si el trabajador pierde o divulga información de Viña Tarapacá sin autorización de sus representantes deberá, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, notificar a la empresa inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.

El trabajador, en su contrato de trabajo, consiente en:

- (a) Respecto de la Información que recibe de la empresa a usar el mismo cuidado y discreción que usa con su propia Información confidencial o



clasificada en forma similar y que no desea que sea revelada, publicada o divulgada;

- (b) Utilizar la Información que recibe de la empresa únicamente para el propósito para el que fue revelada.
- (c) Mantener la información con el carácter de confidencial aun cuando considere que dicha información es carente de valor.
- (d) Mantener la información bajo estricta reserva y confidencialidad y no revelar antecedente alguno respecto de dicha información a personas distintas de los representantes de la empresa y que necesiten tomar conocimiento para ello de estos antecedentes.
- (e) Restringir el acceso a la información a subordinados en la medida que estas personas no tengan participación directa en sus equipos de trabajo.
- (f) No usar la información proporcionada en perjuicio de los intereses de la empresa.

2) Almacenamiento de Información Confidencial.

El almacenamiento de esta información se realiza por medios electrónicos, con clave solo para aquellas personas debidamente autorizadas, sin perjuicio que existan documentos físicos de respaldo de dicha información. Por su parte, los Libros de Actas de Directorio y otros documentos que contengan información reservada, son custodiados por el Gerente General.

3) Procedimientos de comunicación de Información Interna.

La información interna solo puede ser traspasada en Viña Tarapacá a otra u otras personas debidamente autorizadas como receptoras de dicha información.

4) Contratos de Confidencialidad.

Cabe hacer presente que en toda operación que Viña Tarapacá califique como confidencial e involucre un intercambio de información, exige a su contraparte la firma de un contrato de confidencialidad.



#### **VI.- Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés.**

Es del interés de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. que el mercado y potenciales inversionistas conozcan aquella información relevante que les permita adoptar la mejor decisión, basada en antecedentes fidedignos. Para tales efectos Viña Tarapacá publicará la información relevante que diga relación con la matriz y sus filiales en su página Web [www.tarapaca.cl](http://www.tarapaca.cl).

Todo hecho que revista el carácter de esencial, es y continuará siendo debidamente informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por lo que podrá ser consultado por cualquier persona en el sitio Web de ésta, [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### **VII.- Representantes o Portavoces Oficiales del Emisor para con terceros.**

El Presidente de la Compañía o su Gerente General, son los portavoces oficiales del Emisor, sin perjuicio de poder delegar expresamente dicha función en otro funcionario de Viña Tarapacá.

#### **VIII.- Divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la sociedad o por sociedades relacionadas.**

Los criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la sociedad o por sociedades relacionadas, se encuentran basados en la Circular 585 de la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular N° 1531 del año 2001 y también en el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En efecto, cada vez que un Director, Gerente o Ejecutivo Principal adquiere o enajena acciones de Viña Tarapacá, debe informar a la Superintendencia de Valores dentro de los dos días hábiles siguientes a la transacción.

Por otra parte, la anterior información se consigna esquematizada en la Memoria Anual de la Compañía.

Internamente, se ha solicitado a todos sus Gerentes, Directores y Ejecutivos Principales, cualesquiera sea el número de acciones que posea en la sociedad, que informen sobre sus valores y toda adquisición directa o indirecta o enajenación de acciones que efectúen de Viña Tarapacá.



Asimismo, se solicita a las Personas Afectadas informar a Viña Tarapacá sobre todas las personas naturales (parientes) o personas jurídicas relacionadas con Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales, entendiéndose por parientes hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo por afinidad.

1) Operaciones sujetas al régimen de comunicación.

Las Personas Afectadas deberán comunicar cualquier Operación Personal que hayan realizado, por sí mismas o a través de una Sociedad Controlada por ellos, de acuerdo con el presente Manual.

2) Períodos de bloqueo o prohibición de realizar transacciones con acciones de Viña Tarapacá.

En cuanto a la existencia de períodos de bloqueo o prohibición de realizar transacciones con acciones de la sociedad, Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. aplica a cabalidad el artículo 165 y siguientes de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

3) Período de Bloqueo Regular.

Este período se extiende desde el inicio del quinto día hábil bursátil que precede a la sesión en que el Directorio de Viña Tarapacá tome conocimiento y apruebe la FECU consolidada respectiva y hasta el inicio del primer día hábil bursátil posterior a la entrega de esa misma FECU a la Superintendencia de Valores y Seguros y Bolsas de Valores del país, de acuerdo a las normas legales vigentes. En consecuencia, a contar del fin del período de bloqueo habrá libertad para la transacción de estos valores, por el lapso que transcurra hasta el inicio del período de bloqueo inmediatamente siguiente.

El Directorio podrá levantar la prohibición mencionada si existiesen razones fundadas para ello, las cuales serán informadas al mercado a través de un Hecho Esencial.

4) Período de Bloqueo Especial.

Habrán períodos de bloqueo especiales, para todos los destinatarios de este Manual, durante el lapso en que se desarrollen negociaciones relativas a toma de control, fusiones, adquisiciones de valores y otros hechos esenciales de similar envergadura, cuyos resultados puedan afectar el precio de mercado de valores emitidos por Viña Tarapacá, siempre y cuando el destinatario interesado esté o se pueda presumir que está en conocimiento de dicha información, de acuerdo a las normas legales.



El período de bloqueo especial expirará en el momento que fracasen tales negociaciones, o bien al inicio del primer día hábil siguiente a aquel en que se comunique al público su resultado positivo en carácter de hecho esencial.

5) Limitaciones a las Operaciones Personales.

Las Personas Afectadas que posean algún tipo de Información Privilegiada, cualquiera que sea el origen de la misma, deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, alguna de las conductas siguientes:

**a)** Realizar por cuenta propia o ajena o participar directa o indirectamente en cualquier tipo de operaciones sobre los Valores Afectados a los que la información se refiera.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituya, en sí misma, la Información Privilegiada.

**b)** Difundir o comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, cargo o profesión.

A estos efectos, se entenderá que actúan en el ejercicio normal de su trabajo, cargo o profesión las Personas Afectadas que comuniquen información: (i) a los órganos de administración y dirección de Viña Tarapacá para el adecuado desarrollo de sus cometidos y responsabilidades; y (ii) a los Asesores Externos de Viña Tarapacá (auditores, abogados, bancos de negocio, etc.) para el adecuado cumplimiento del mandato que se les ha encomendado.

**c)** Recomendar o asesorar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.

6) Valores Prohibidos.

Las Personas Afectadas a las que se comunique la existencia de determinados Valores Prohibidos no podrán realizar Operaciones Personales sobre dichos valores.



## **IX.- De los conflictos de interés**

Principios generales de actuación de las personas sometidas a conflictos de interés:

- a) Independencia: Deberán actuar en todo momento con lealtad a Viña Tarapacá, al Grupo Fósforos y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos.
- b) Abstención: Deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto.
- c) Confidencialidad: Las personas en una situación de conflicto de interés se abstendrán de acceder a información calificada como confidencial que afecte a dicho conflicto.

## **X.- De la observancia del Manual.**

El Gerente General será responsable del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y demás normativa complementaria actual o futura.

## **XI.- De la divulgación del Manual.**

El Manual será divulgado de la siguiente forma:

- Copia de él será remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación por el Directorio de Viña Tarapacá.
- Un ejemplar del Manual será despachado a las Bolsas de Valores del país.
- Se entregará a los señores Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales copia del presente Manual. Será responsabilidad de dichos ejecutivos el comunicar a sus terceros relacionados o bien a las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con Viña Tarapacá tengan acceso a la información.



## **XII.- De los efectos de la inobservancia del Manual.**

El incumplimiento de lo dispuesto en el Manual tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible al infractor.

En resumen, las Personas Afectadas que infrinjan las disposiciones de este Manual quedarán afectas a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno, las que van desde amonestación verbal, amonestación por escrito o multa de hasta 25% de su remuneración diaria hasta el término de su contrato con la Compañía, según la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la interposición de las acciones legales civiles y/o criminales del caso y de la divulgación de los antecedentes por los medios ya establecidos en este Manual.

## **XIII.- De la vigencia del Manual.**

El presente Manual entrará en vigor a contar del 1 de junio del año 2008, fecha desde la cual se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serle aplicable. Su vigencia será indefinida y sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio.